

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización del contrato "Patrocinio club deportivo Jaén fútbol sala competiciones oficiales de la liga. Diputación Provincial, CO-2017/138", con la empresa Club Deportivo Jaén Fútbol Sala. BOP-2017-4449

Licitación obra CO2017-18: Consolidación de edificio atención a drogodependientes de Jaén. Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-4451

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Listas cobratorias de septiembre 2017. BOP-2017-4356

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D^a. María de las Nieves Rusillo Garrido. BOP-2017-4354

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Trámite de información pública de la Cuenta General de 2016. BOP-2017-4401

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Sometida a información pública la Cuenta General del Presupuesto Municipal General del Ejercicio Económico 2016. BOP-2017-4358

Aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4359

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación UE-3-B. BOP-2017-4165

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Guarromán. BOP-2017-4174

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 16/09/2017. BOP-2017-4176

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Proyecto de Actuación instado por Dña. Magdalena Molina Jordán, para la obra de "Ampliación de Explotación Avícola, Adecuación de camino y Caseta de Vigilancia" que se quiere llevar a cabo en suelo no urbanizable, en el paraje Las Cabañas Polígono 1 Parcela 381 del T.M. de Huesa. BOP-2017-4343

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Licitación puesto núm. 2 del Mercado Abastos. BOP-2017-4163

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Exposición pública del Padrón por Tasa de fomento a la agricultura y/o mantenimiento y mejora de los caminos rurales, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4355

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación provisional Expediente de modificación de créditos extraordinarios
núm. 7/2017. BOP-2017-4345

Aprobación provisional Expediente de transferencias de créditos núm. 13/2017. BOP-2017-4347

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en el segundo Teniente de Alcalde. BOP-2017-4170

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la
Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. BOP-2017-4172

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan
Ortega Anguita en los días 1, 2, 13, 14 y 15 de octubre. BOP-2017-4353

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Licitación del contrato de obras de Reparación de acerados en la calle Santa
María de Torreperogil. BOP-2017-4364

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial modificación de crédito núm. 033/2017. BOP-2017-4344

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito núm. 039/2017. BOP-2017-4346

Aprobación inicial Expediente modificación de crédito núm. 038/2017. BOP-2017-4348

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el
término municipal de Vilches. BOP-2017-4159

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria núm.
08/2017. BOP-2017-4365

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Adjudicado provisionalmente el Contrato de servicios para redacción del Proyecto
de ordenación del Monte de Propios código JA-70037-AY de Villanueva del
Arzobispo. BOP-2017-4171

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEJAÉN - VALDEHIGUERAS", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria de Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-4120

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

4449 *Anuncio formalización del contrato "Patrocinio club deportivo Jaén fútbol sala competiciones oficiales de la liga. Diputación Provincial, CO-2017/138", con la empresa Club Deportivo Jaén Fútbol Sala.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/138
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=aFnaQY7CCh8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Objeto:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: PATROCINIO CLUB DEPORTIVO JAÉN FUTBOL SALA COMPETICIONES OFICIALES DE LA LIGA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- c) CPV: 79341000-6.
- d) Medio de Publicación de la Adjudicación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Valor estimado del contrato: 387.000,00 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 387.000'00 euros.
- Importe total: 468.270,00 euros.

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 29 de septiembre de 2017.

c) Contratista: CLUB DEPORTIVO JAEN FUTBOL SALA, con C.I.F. G-23069396

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 387.000'00 euros.

- Importe total: 468.270,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Octubre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR
PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

4451 *Licitación obra CO2017-18: Consolidación de edificio atención a drogodependientes de Jaén. Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

1) *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248110
- 5) Telefax: 953 248011
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia(BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén(Plataforma de Contratación del Estado).

d) Número de expediente: CO-2017/000000018.

2) *Objeto:*

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES DE JAÉN. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver Proyecto
- d) Plazo de ejecución: 4 MESES
- e) CPV: 45232451-8.

3) *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: (Ver apartado 10 Anexo I características del contrato).

- Precio: 90 %

- Reducción del plazo de ejecución: 10%

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I: ver apartado 10.

4) *Valor estimado del contrato:* 68.181,82 euros, incluida posibilidad modificación 10 % contrato.

5) *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 61.983,47 euros. Importe total: 75.000 euros.

6) *Garantías exigidas:*

- Provisional: NO PROCEDE.
- Definitiva: 5% importe de adjudicación del importe neto.

7) *Requisitos específicos del contratista:*

• *Solvencia económica y financiera:* Art. 75.1.a) TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

• *Solvencia técnica:* Art. 76.1.a) TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista.

Grupo C, Subgrupo todos, Categoría 1.

• *Solvencia complementaria:* Art 64 TRLCSP (Ver apartado 7 Anexo I características del contrato).

8) *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Jaén (Plataforma de

Contratación del Estado). Horario de 9:00 h a 14:00 h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación.

- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
- c) Lugar presentación.

- 1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
- 2. Domicilio: Plaza San Francisco 2.
- 3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071.
- 4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9) Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dirección: Plaza de San Francisco, 2.
- c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
- d) Fecha y Hora: fecha modificable (se anuncia en el perfil del contratante).

10) Gastos de publicidad:

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo 150 euros.
- Prensa Provincial: Importe máximo 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Octubre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4356 *Listas cobratorias de septiembre 2017.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2017, se han aprobado las listas cobratorias que a continuación se detallan, siendo los importes y periodo de vencimiento el que se indica:

NÚM. CARGO	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA	IMPORTE CARGO €
2017-403	QUIOSCO PLAZA CONSTITUCION SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	80,65
2017-404	QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	176,74
2017-405	QUIOSCO COLON SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	604,60
2017-406	APARCAMIENTO CL RIVAS SABATER SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	438,81
2017-407	APARCAMIENTO CL QUINTERIA SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	698,17
2017-408	SANTUARIO SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	397,80
2017-409	PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	623,28
2017-410	PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	1.069,04
2017-411	MERCADO DE ABASTOS SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	6.668,70
2017-412	MERCADILLO 1ª QUINCENA SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	6.032,00
2017-413	MERCADILLO 2ª QUINCENA SEPTIEMBRE 2017	20/11/2017	6.032,00
2017-442	SERVICIO INTERNET WIFI AGOSTO 2017	25/11/2017	2.996,50
2017-414	OFICINA TURISMO SANTUARIO SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	251,68
2017-415	CANON NAVES POLIGONO TRIANA SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	978,23
2017-416	VIVIENDAS SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	7,14
2017-417	BAR PISCINA MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	423,50
2017-418	MATADERO MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	385,69
2017-419	BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	297,66
2017-420	BAR INTERIOR PARQUE COLON	05/11/2017	488,93
2017-421	ESCUELA INFANTIL SEPTIEMBRE 2017	05/11/2017	306,74

II.-Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004, de 5 de SEPTIEMBRE, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

Lugar de pago: Excmo. Ayuntamiento de Andújar y Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras y del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 26 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

4354 *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D^a. María de las Nieves Rusillo Garrido.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

“Decreto.- En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 1 del mismo artículo, esta Alcaldía

Resuelve:

1º.- Que, por ausencia del Titular de esta Alcaldía el día 26 de septiembre de 2017, me sustituirá en la totalidad de las funciones de la misma, la Primera Teniente de Alcalde D^a. María de las Nieves Rusillo Garrido, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, se notificará personalmente a la interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

3º.- Transcribese la presente Resolución al Libro de Decretos y notifíquese en forma a la Sra. Rusillo Garrido.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, a veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

4401 *Trámite de información pública de la Cuenta General de 2016.*

Edicto

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar, (Jaén),

Hace saber:

Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, mediante el presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados legítimos podrán formular cuantos reparos, reclamaciones u observaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con cuanto dispone el art. 212 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Begíjar, a 29 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

4358 *Sometida a información pública la Cuenta General del Presupuesto Municipal General del Ejercicio Económico 2016.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Municipal General del Ejercicio Económico de 2016, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales, serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 26 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

4359 *Aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se encuentra expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 días hábiles, pueda ser examinado por los interesados legítimos que menciona el art. 170 del mismo precepto legal y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cabra del Santo Cristo, a 26 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

4165 *Aprobación inicial del Proyecto de reparcelación UE-3-B.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 324/2017, de 28 de agosto de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*“Primero.-*Aprobar, INICIALMENTE, el PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO de la Primera Fase de la UE-3-B de uso residencial unifamiliar en Ventas del Carrizal redactado por los servicios técnicos municipales: Don Juan M. Jaén Aranda, Aparejador Municipal y don Miguel González Rodríguez, Técnico en Topografía y Urbanismo, con el contenido exigido en el Art. 82) del Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Segundo.-*Someter el expediente a información pública, por plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de difusión corriente en el municipio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con citación personal a los interesados, de acuerdo con cuanto dispone el Art. 108.1) del R.D. 3.288/1.978, de 25 de Agosto.

*Tercero.-*Suspender todo tipo de Licencias de reparcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la REPARCELACIÓN, de acuerdo con cuanto dispone el Art. 104.1) del citado Real Decreto 3.288/1.978, de 25 de Agosto.

*Cuarto.-*Solicitar del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real Certificación de titularidad y cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, a los efectos de cuanto dispone el Art. 102), apartados 1), 2) y 3), del citado texto reglamentario en los términos recogidos en el documento técnico del proyecto de reparcelación.

Castillo de Locubín, a 28 de Agosto de 2017.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

4174 *Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Guarromán.*

Anuncio

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN

Exposición de Motivos

Este Ayuntamiento estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Fundamento Legal y Naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2. Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- La Medalla de Oro del municipio de Guarromán.

Artículo 3. Nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del Municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se harán de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 4. Extinción

Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- e) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

Capítulo II. De los Títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 5. Título de Hijo Predilecto

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el Municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Guarromán (Jaén) y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 6. Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el Municipio tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. Concesión a Título Póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 8. Número y Duración de los Títulos

Los Títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio y no podrán otorgarse más de 6 títulos de Hijo Adoptivo y más de 6 títulos de Hijo Predilecto.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el Municipio.

Artículo 9. Revocación de los Títulos

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo, solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberán ser adoptados siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10. Entrega de Títulos

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

El diploma de Hijo Predilecto o Adoptivo contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida.
- Mención a los méritos que concurren en la persona
- Mención a la autoridad que lo concede

La insignia contendrá lo siguiente:

- Inscripción siguiente: Ayuntamiento de Guarromán - 1767
- Fondo: plata.

Capítulo III. De las Medallas de Guarromán

Artículo 11. Descripción de las Medallas

El Ayuntamiento de Guarromán podrá otorgar dos tipos de medallas:

- Medalla de oro. El número máximo de medallas que podrá concederse será de 1 cada 4 años a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos extraordinarios por acciones, servicios o difusión de la localidad.

- Medalla de plata. Podrán concederse en circunstancias especiales a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, como una recompensa municipal creada para premiar méritos por acciones, servicios o difusión de la localidad.

Artículo 12. Características de las Medallas

La medalla de oro tendrá las siguientes características:

- Escudo oficial de Guarromán.
- Se acuñará en oro.
- Se entregará en caja de madera con el escudo oficial de Guarromán y colgada de una cinta dorada.
- Junto a ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

La medalla de plata tendrá las siguientes características:

- Escudo oficial de Guarromán.
- Se acuñará en plata.
- Se entregará en caja de madera con el escudo oficial de Guarromán, y colgada de una cinta de color verde, blanco y azul celeste.
- Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

No obstante, con motivo de efeméride, sucesos, hechos, o circunstancias singulares, el diseño de la medalla se podrá modificar incorporando rasgos del evento específico que conmemore.

Capítulo IV. Procedimiento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones

Artículo 13. Iniciación

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea distinguir así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 14. Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

Artículo 15. Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24

del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría cualificada de dos tercios.

Artículo 16. Entrega del Título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

Artículo 17. Lugar de Honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda, en los actos públicos a los que sean invitados

Capítulo V. Libro-Registro

Artículo 18. Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores y Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

Guarromán, a 14 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

4176 *Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 16/09/2017.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que en el día de la fecha he dictado la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

Visto que el próximo día 16/09/2017 debería de celebrar el matrimonio civil entre D. Manuel García Villanueva y D^a. Encarnación María Justicia Bayona, expediente del Registro Civil de Jaén nº. 416/2017.

Vista la imposibilidad de celebrar el acto.

Y vistos el art. 21.3 de la LBRL y los arts. 43, 44, 120 y 121 del ROF.

He resuelto:

Primero: Delegar especialmente en el Concejal D. José María García Villanueva las funciones de la Alcaldía, para la celebración del mencionado acto matrimonial.

Segundo: Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Insértese en el Libro de Resoluciones, notifíquese a los interesados y publíquese en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelma, a 14 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- 4343** *Proyecto de Actuación instado por Dña. Magdalena Molina Jordán, para la obra de "Ampliación de Explotación Avícola, Adecuación de camino y Caseta de Vigilancia" que se quiere llevar a cabo en suelo no urbanizable, en el paraje Las Cabañas Polígono 1 Parcela 381 del T.M. de Huesa.*

Anuncio

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación instado por Dña. Magdalena Molina Jordán, para la obra de "Ampliación de Explotación Avícola, Adecuación de camino y Caseta de Vigilancia" que se quiere llevar a cabo en suelo no urbanizable, en el paraje Las Cabañas Polígono 1 Parcela 381 del T.M. de Huesa, éste se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Huesa, a 27 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

4163 *Licitación puesto núm. 2 del Mercado Abastos.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de AGOSTO de 2017, ha sido aprobado el expediente para la adjudicación de un puesto del mercado de abastos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lahiguera.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "Adjudicación puesto núm. 2 del Mercado de Abastos".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Locales:

- Número 2 de 13,80 m.2: 100€

5. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Lahiguera
- b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal núm. 2
- c) Localidad y código postal: 23746
- d) Teléfono: 953530014

6. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales desde este anuncio, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se determina en el Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Lahiguera.
- d) Criterios para la adjudicación: Los establecidos en el pliego.

7. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Lahiguera, a 11 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

4355 *Exposición pública del Padrón por Tasa de fomento a la agricultura y/o mantenimiento y mejora de los caminos rurales, correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2017 el Padrón correspondiente al ejercicio 2017 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Fomento a la Agricultura y/o mantenimiento y mejora de los Caminos Rurales, por medio del presente edicto, se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A tales efectos, se expone al público el referido Padrón durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las dependencias de este Ayuntamiento, situado en la Plaza Fernando Feijoo, 1 en horas de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante el Sr. Alcalde el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición, se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcará desde el día 15 de noviembre al 15 de enero de 2018, ambos inclusive, debiendo efectuarse el ingreso de las mismas en las dependencias municipales y en la entidad bancaria de Cajasur de Los Villares, mediante orden a favor de este Ayuntamiento, en la cuenta habilitada al efecto.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los

recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los Villares, a 27 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JOSÉ PALACIOS RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4345 *Aprobación provisional Expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 7/2017.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 7/2017 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2.017, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26/09/2017, financiado con bajas de créditos de gastos de aplicaciones no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios a los que afectan.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4347 *Aprobación provisional Expediente de transferencias de créditos núm. 13/2017.*

Anuncio

A los efectos de los dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el art. 179.4 del mismo R.D.L. y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de transferencias de créditos nº 13/2017 que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2017, que fue inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26/09/2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

4170 *Delegación de funciones de la Alcaldía en el segundo Teniente de Alcalde.*

Edicto

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO:

Primero: Delegar todas las funciones de la Alcaldía del 18 al 25 de septiembre de 2.017, en el segundo Teniente de Alcalde, don Juan Antonio López Vílchez, con D.N.I. 75.093.670 G

Segundo: Notificar la presente Resolución al Sr. López Vílchez y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Quesada, a 14 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

4172 *Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torreblascopedro, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se transcribe la parte dispositiva de dicho Acuerdo, comprensiva del texto íntegro de la modificación realizada:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de ayuda a Domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 3º.- Cuantía. Coste del Servicio.

(.....).

- Importe del Coste de la hora del Servicio: 13,00 € IVA incluido (de lunes a domingo)

(....)”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía.

Torreblascopedro, a 14 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4353 *Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Ortega Anguita en los días 1, 2, 13, 14 y 15 de octubre.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 del actual mes de septiembre se ha resuelto delegar en Don Juan Ortega Anguita, Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones de la Alcaldía los días 1, 2, 13, 14 y 15 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 27 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4364 *Licitación del contrato de obras de Reparación de Acerados en la calle Santa María de Torreperogil.*

Anuncio

1. Entidad Adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento de Torreperogil.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 100/2017.

2. Objeto del Contrato:

- Descripción del objeto: Reparación de Acerados en la calle Santa María.
- Lugar de ejecución: Calle Santa María de Torreperogil.
- Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

5. Presupuesto base:

89.980,12 €. IVA 18.895,82 €. Lo que supone un presupuesto de licitación de 108.875,94 €

6. Garantía Provisional: No se exige.

7. Obtención de la documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Torreperogil.
- Domicilio: Plaza de la Villa núm. 19.
- Localidad: 23320 Torreperogil (Jaén).
- Teléfono: 953 776 000.
- Fax: 953 776 025. Email: secretaria@torreperogil.es
oficinatecnica@torreperogil.es

8. Requisitos del contratista:

- Clasificación: No se exige.
- Otros: Acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

9. Presentación de Ofertas:

- Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.
- Documentación necesaria: La establecida en el pliego de cláusulas.
- Lugar de presentación: Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Torreperogil.

10. *Apertura de las ofertas:* Se comunicará a los licitadores que se presenten, en la dirección de correo electrónico que faciliten.

Torreperogil, a 27 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

4344 *Aprobación inicial modificación de crédito núm. 033/2017.*

Edicto

Con fecha de 25 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 033/2017 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 3.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

4346 *Aprobación inicial Expediente modificación de crédito núm. 039/2017.*

Edicto

Con fecha de 25 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 033/2017 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 29.902,03 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

4348 *Aprobación inicial Expediente modificación de crédito núm. 038/2017.*

Edicto

Con fecha de 25 de septiembre de 2017, el Pleno de la Corporación, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 033/2017 del Presupuesto General, por créditos extraordinarios por importe de 25.221,81 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

4159 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Vilches.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término de Vilches, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILCHES

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Vilches de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Vilches, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) *Mercadillo*. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) *Comercio Itinerante*. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Vilches el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y se la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía según el IPC al alza. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1.º. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- 2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2.º. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- 1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
- 2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1.º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.

2.º Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3.º Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la

actividad comercial.

1.º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1.º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1.º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h) La consideración de factores de política social como:

1.º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres).

2.º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la

actividad: la puntuación otorgada se restará de la finalmente obtenida (Puntuación: se restará 2 puntos).

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por el Alcalde, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Vilches, se ubicará en la Avenida de Andrés Segovia.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, excepto Navidad, Año Nuevo y Reyes, y el horario del mismo será desde las 7:00 hasta las 14:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

1. El mercadillo constará de 50 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2,00x2,00 metros y un máximo de 12,00x2,00 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del pueblo.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, están autorizadas todas las calles del pueblo.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los martes y los viernes, desde las 10:00 hasta las 14:00 y desde las 17:00 hasta las 19:00.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 22. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de

las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 23. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 24. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.
2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 25. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente

forma:

1) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como *grave* o *muy grave*.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en *infracciones leves*. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto

1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) *Infracciones **muy graves**:*

a) La reincidencia en *infracciones graves*. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción *grave*, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 26. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las **leves** con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las **graves** con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las **muy graves** con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 27. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las *leves*, a los dos meses.
- b) Las *graves*, al año.
- c) Las *muy graves*, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE		
Registro de entrada	Fecha	
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches		
PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón Social		Apellidos
DNI/CIF	Teléfonos	Fax
REPRESENTADA POR		
Nombre		Apellidos
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza, ...) Número y Planta		
Municipio	Provincia	Código Postal
Correo Electrónico	Teléfonos	Fax
DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA		
Lugar de la Venta:		
Tipo de Comercio: ☐ A) Mercadillo ☐ B) Itinerante		
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:	
DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA		
Si la persona solicitante es persona física ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. ☐ Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. ☐ Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.		
☐ Fotocopia del DNI ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Vilches ☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de selección: _____ _____ _____		
Si la persona solicitante es persona jurídica ☐ _____		
LUGAR Y FORMA DE PAGO		
☐ Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Vilches, en la cuenta ES34 3067 0073 39 1149899229, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.		
Opciones de pago ☐ Semanalmente ☐ Mensualmente ☐ Bimensual		☐ Trimestre ☐ Semestre ☐ Otra opción _____
La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.		
En , a de de Firma de la Persona Solicitante		
Fdo.: _____		

ANEXO II

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILCHES

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILCHES

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a, con
DNI/NIE/NIF, actuando en representación de
....., con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Vilches, por medio del presente documento formula

DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Vilches para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

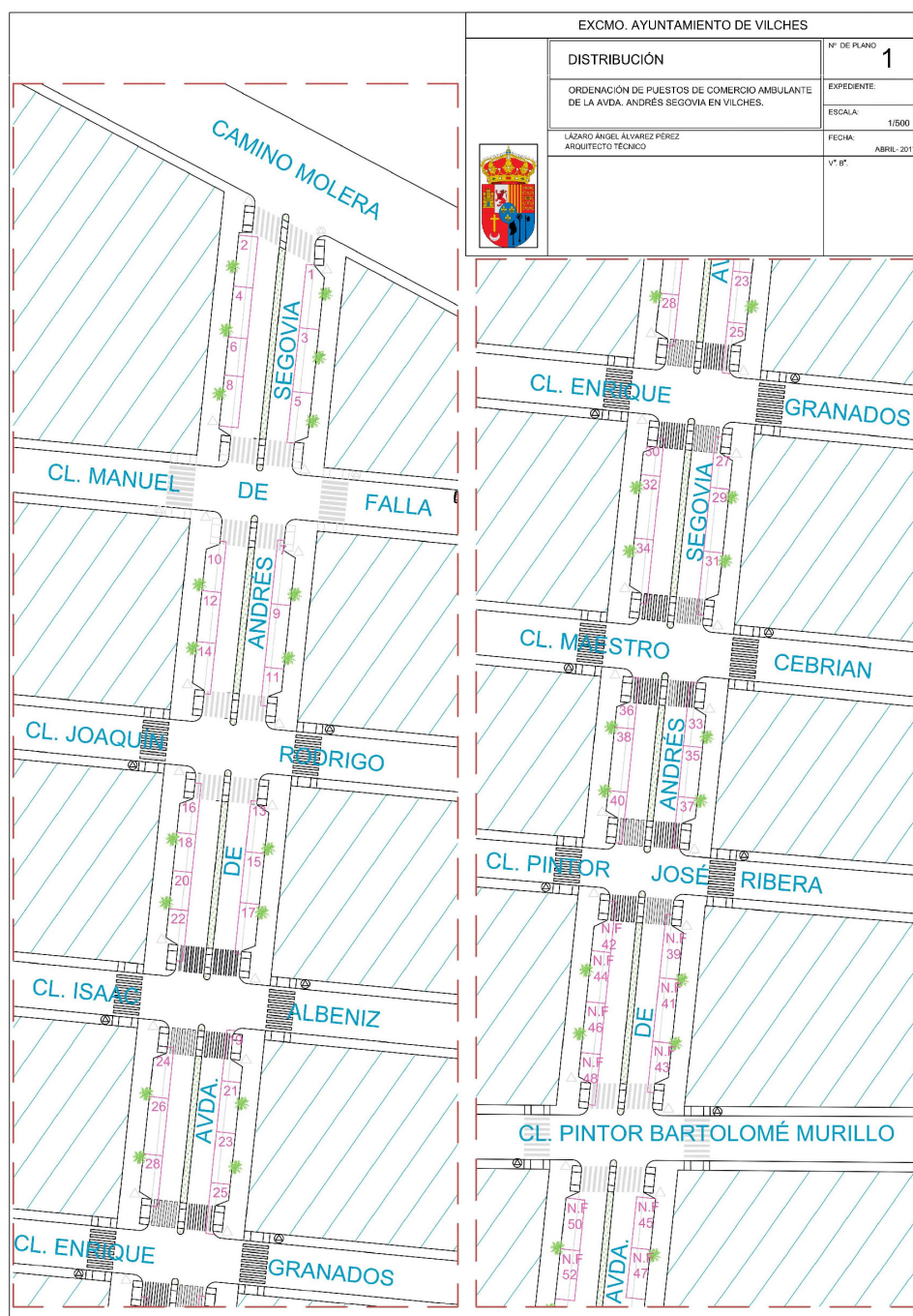
En Vilches, a de de 20....

Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo ____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III

PLANOS





EXCMO. Ayuntamiento de Vilches

Plaza Mayor, 1, 23220 Vilches, Jaén

**DIMENSIONES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN AVENIDA ANDRÉS SEGOVIA EN
VILCHES**

PUESTOS IMPARES		PUESTOS PARES	
1	10 X 3	2	8 X 3
3	10 X 3	4	8 X 3
5	8 X 3	6	6 X 3
7	10 X 3	8	8 X 3
9	10 X 3	10	8 X 3
11	6 X 3	12	8 X 3
13	8 X 3	14	8 X 3
15	8 X 3	16	8 X 3
17	8 X 3	18	6 X 3
19	8 X 3	20	6 X 3
21	8 X 3	22	8 X 3
23	8 X 3	24	8 X 3
25	8 X 3	26	9 X 3
27	8 X 3	28	8 X 3
29	10 X 3	30	6 X 3
31	10 X 3	32	10 X 3
33	10 X 3	34	10 X 3
35	8 X 3	36	8 X 3
37	8 X 3	38	10 X 3
39	10 X 3	40	8 X 3
N.F 41	10 X 3	N.F 42	8 X 3
N.F. 43	8 X 3	N.F 44	8 X 3
N.F 45	8 X 3	N.F 46	8 X 3
N.F 47	8 X 3	N.F 48	8 X 3
		N.F 50	8 X 3
		N.F 52	8 X 3

DIMENSIONES EN METROS

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Vilches, a 13 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

4365 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria núm. 08/2017.*

Edicto

El expediente ocho de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.463,16
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	1.463,16

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-1.463,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-1.463,16

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.463,16
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	1.463,16

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-1.463,16
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-1.463,16

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 27 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 4171** *Adjudicado provisionalmente el Contrato de servicios para redacción del Proyecto de ordenación del Monte de Propios código JA-70037-AY de Villanueva del Arzobispo.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 289/2017, de 14 de septiembre, ha resuelto adjudicar provisionalmente el contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Ordenación del Monte de Propios Código JA-70037-AY, de Villanueva del Arzobispo, a la empresa Agresta Sociedad Cooperativa, Agresta Sociedad Cooperativa, con CIF F82718131, con domicilio en calle Duque de Fernán Núñez, nº 2-1º, de Madrid., al precio de 21.450 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 6 meses.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciéndose saber que la adjudicación se elevará a definitiva, en su caso, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles establecido en dicho precepto.

Villanueva del Arzobispo, a 14 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEJAÉN - VALDEHIGUERAS", DE ÚBEDA (JAÉN)

4120 *Convocatoria de Asamblea General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 23 de octubre, lunes, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 en segunda, tendrá lugar en la Sala de Comunidades de Regantes, de Avda. Libertad, 100 de Úbeda, la Asamblea General Ordinaria, en la que se tratarán los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
2. Presupuesto de ingresos y gastos año 2018.
3. Informe del Presidente de la Comunidad.
4. Estudio y propuesta de cambio del sistema de riego. Su aprobación si procede.
5. Ruegos y Preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán validos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 11 de Septiembre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO BERLANGA MARTÍNEZ.